



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 -2024-MPN

Nasca, 15 ENE. 2024

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de Enero del año 2024, el informe N° 001874-2023-GPMAS/MPN de fecha 22 de diciembre del 2023, de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, mediante el cual solicita la "ACTUALIZACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2020-MPN, QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA", informe N° 0008-2024-GAJ/MPN de fecha 04 de enero del 2024 de Gerencia de Asesoría Jurídica, memorandum N° 020-2024-GM/MPN de fecha 08 de enero del 2024 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. 1 - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° establece que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Asimismo, el artículo 40°, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...). También, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9°, son atribuciones del Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia";

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972 establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales la de administrar, reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública.

Que, al artículo 1°, Título Preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611 se establece la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por la Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprobó la política Nacional de Ambiente, el cual prescribe en el eje de política N° 2 - Gestión Integral de la calidad ambiental-, como un lineamiento de política del sector, así como el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos en ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo del MINAM.

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables de la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares en el ámbito de su jurisdicción, desde su generación hasta su disposición final.

Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad de Nasca.





Que, mediante informe N° 001874-2023-GPMAS/MPN la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, solicita la "ACTUALIZACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2020-MPN, QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA"



Estando, a lo expuesto contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9°; 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política el Pleno de Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2020-MPN, Y REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA "ACTUALIZACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2020-MPN, QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA"



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la actualización de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2020-MPN, QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA" en los siguientes extremos; adhesión de los artículos:

ARTICULO TERCERO.- Principios y Derechos

Principio Precautorio. - Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.

Principio de Prevención. - La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

Principio de Internalización de costos. - Toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente. El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de dichos impactos.

Principios de Responsabilidad Ambiental. - El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privadas, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales daños generados sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- Obligaciones del Generador

Todo generador de residuos está en la obligación de:

- Almacenar y disponer de sus residuos generados de forma segura, higiénica y responsable con el ambiente en sujeción a las normas sanitarias y ambientales existentes.
- Separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicas, inorgánicas, para luego entregarlos.
- Respetar los horarios de disposición, y de recolección de residuos sólidos. Utilizar los depósitos y los lugares asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos.
- Poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de manejo y disposición de residuos sólidos.





ARTICULO QUINTO.- Responsabilidad de los generadores

La población en general deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientales saludables para sus habitantes. En este sentido es responsabilidad del generador:

- Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono, así no colocar objetos muebles, basura o inservibles en las veredas o calzadas que interfieran la libre circulación de peatones o conductores.
- Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabilitados, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.
- Respetar y cumplir con las disposiciones específicas para la disposición de determinados materiales y residuos, que por su condición pueden exponer a peligro a los vecinos o a los operarios del servicio de recolección y limpieza pública.

ARTICULO SEXTO.-Estrategias y actividades de educación ambiental

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos.
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunicarlos Y empresariales.
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos.
- El acceso de información en materia de residuos sólidos, entre otras.

ARTICULO SETIMO.-Vigilancia Ciudadana

Las juntas de vecinos y organizaciones vecinales participan y apoyan con la vigilancia de los servicios de barrido y recolección, verificando el cumplimiento de los horarios, turnos y rutas programada

La Municipalidad Provincial de Nasca, en el ámbito del cercado de Nasca y las municipalidades distritales, en sus jurisdicciones, desarrollarán mecanismo de participación ciudadana para involucrar a la población en esta labor de vigilancia ciudadana.

ARTICULO OCTAVO.-Supervisión, fiscalización y sanción en materia de Residuos Sólidos

La Municipalidad Provincial de Nasca en calidad de Entidad Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que comprenden los generados de ámbito municipal, recicladores formalizados en su distrito cercado, asimismo, sobre las empresas operadoras de residuos sólidos y municipales distritales que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción de la provincia, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

ARTICULO NOVENO.-ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente ordenanza en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE